



RESOLUCIÓN Nº

"Por la cual se modifica la resolución RES-S-2018-650 del 10 de agosto de 2018, por la cual se actualizó y adoptó el Mapa de Procesos de Artesanías de Colombia S.A."

LA GERENTE GENERAL DE ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A.

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las contempladas en los artículos 32 (numerales 14 y 21) y 33 de los estatutos de la Entidad.

CONSIDERANDO

- Que el decreto 1499 de 2017, modificó el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 - Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
- 2. Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG surge de la integración de los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad en un solo Sistema de Gestión, y de la articulación de este con el Sistema de Control Interno.
- 3. Que de acuerdo con lo definido en el artículo 2.2.22.1.1. del Decreto 1083 de 2015, el Sistema de Gestión es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.
- 4. Que el artículo 2.2.22.1.5 del mismo proveído establece que el Sistema de Gestión se complementa y articula, con otros sistemas, modelos y estrategias que establecen lineamientos y directrices en materia de gestión y desempeño para las entidades públicas, tales como el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano.
- 5. Que el artículo 2.2.22.3.2 de este decreto define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.



- 6. Que el MIPG incluye la dimensión denominada "Gestión con valores para resultados" cuyo propósito es permitirle a la entidad realizar las actividades que la conduzcan a lograr los resultados propuestos y a materializar las decisiones plasmadas en su planeación institucional, en el marco de los valores del servicio público.
- 7. Que el artículo 2.2.22.2.1. establece las 19 políticas de gestión y desempeño entre las que se encuentra las de la dimensión en mención.
- 8. Que el artículo 2.2.22.3.5 define que el Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional adoptará y actualizará el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, cuyo proyecto será presentado por la Función Pública.
- 9. Que el Manual Operativo del Modelo, en su versión 4 vigente desde marzo de 2021, establece los lineamientos y directrices a implementar para cada política de gestión y desempeño.
- 10. Que para el desarrollo de esta dimensión deberán tenerse en cuenta los lineamientos de las políticas de gestión y desempeño institucional, enmarcadas en dos perspectivas: la primera, asociada a los aspectos relevantes para una adecuada operación de la organización "de la ventanilla hacia adentro"; y la segunda, referente a la relación Estado Ciudadano "de la ventanilla hacia afuera".
- 11. Que, en esta segunda perspectiva de la dimensión de Gestión con Valores para el Resultado, se desarrollarán las políticas que permiten a la entidad mantener una constante y fluida interacción con la ciudadanía de manera transparente y participativa, prestando un servicio de excelencia y facilitando la garantía del ejercicio de los derechos ciudadanos, a través de la entrega efectiva de productos, servicios e información.
- 12. Que el MIPG buscó integrar los lineamientos de política y las estrategias para permitirle a las entidades implementar acciones que mejoren los espacios de relacionamiento con los ciudadanos, en los diferentes momentos y escenarios que este dispone.
- 13. Que la ley 2052 del 25 de agosto de 2020 establece disposiciones transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y administrativas, en relación con la racionalización de trámites, con el fin de facilitar, agilizar y garantizar el acceso al ejercicio de los derechos de las personas, el cumplimiento de sus obligaciones, combatir la corrupción y fomentar la competitividad





- 14. Que el artículo 17 de la ley 2052 de 2020 establece que en la Nación, en los Departamentos, Distritos y Municipios con población superior a 100.000 habitantes, deberán crear dentro de su planta de personal existente una dependencia o entidad única de relación con el ciudadano que se encargará de liderar al interior de la entidad la implementación de las políticas que incidan en la relación Estado Ciudadano definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, siempre que su sostenimiento esté enmarcado dentro de las " disposiciones de los artículos 3°, 6° y 75 de la Ley 617 del 2000 o aquellas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen, y respetando el Marco Fiscal de Mediano Plazo y Marco de Gasto de Mediano Plazo."
- 15. Que Artesanías de Colombia S.A. desde el año 2005 cuenta con un Sistema de Gestión de Calidad certificado bajo la Norma ISO 9001, cuyo enfoque de operación es basado en procesos.
- 16. Que el mapa de procesos es la representación gráfica del modelo de operación de la entidad y el mismo debe obedecer al deber ser misional, los estatutos, requerimientos normativos, al MIPG y todo lo relacionado con el mismo.
- 17. Por lo anterior y teniendo en cuenta las nuevas disposiciones normativas, lo establecido en el artículo 17 de la Ley 2052, el enfoque basado en procesos y dinámica actual de la entidad, se hace necesario crear un nuevo proceso estratégico que garantice la formulación de estrategias y operacionalización de las políticas orientadas a fortalecer el relacionamiento con la ciudadanía

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 1 de la Resolución RES –S-2018-650 de fecha 2018/08/10 el cual para todos los efectos legales quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Actualización y adopción del mapa de procesos. Para el funcionamiento del sistema de gestión, articulado a los lineamientos del MIPG y la normatividad vigente se actualiza el mapa de procesos de la entidad a su versión No.11, con la inclusión del nuevo proceso "Relacionamiento con la ciudadanía - RCC"

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo 2 de la Resolución RES –S-2018-650 de fecha 2018/08/10 el cual para todos los efectos legales quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO. Estructura El mapa de procesos cuenta con 14 procesos clasificados en estratégicos, misionales, de apoyo y de seguimiento y evaluación, orientados a la adecuada gestión y prestación de los servicios de la entidad.



Los procesos estratégicos buscan dar las orientaciones y lineamientos para que el modelo de operación funcione acorde a la misionalidad institucional y las necesidades y expectativas de los grupos de valor.

El proceso de "Relacionamiento con la ciudadanía - RCC", acorde a su objetivo, hará parte de los procesos de nivel estratégico, así:

ESTRATÉGICOS

- 1. Direccionamiento estratégico y planeación (DEP)
- 2. Gestión del talento humano (GTH)
- 3. Gestión de la comunicación estratégica (GCE)
- 4. Relacionamiento con la ciudadanía (RCC)

MISIONALES

- 5. Articulación entre la oferta y la demanda (AOD)
- 6. Fortalecimiento de la cadena de valor del sector artesanal (CVS)
- 7. Posicionamiento del saber del sector artesanal (PSS)
- 8. Promoción y divulgación del sector artesanal (PDS)

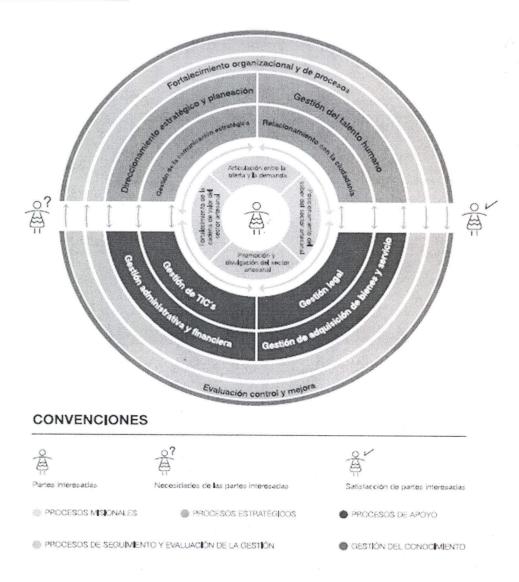
APOYO

- 9. Gestión de adquisición de bienes y servicios (GBS)
- 10 Gestión administrativa y financiera (GAF)
- 11. Gestión de TICs (TIC)
- 12. Gestión Legal (GLE)

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

- 13. Fortalecimiento organizacional y de procesos (FOP)
- 14. Evaluación, control y mejora (ECM)





ARTICULO TERCERO. Modifíquese el artículo 3 de la Resolución RES –S-2018-650 de fecha 2018/08/10 el cual para todos los efectos legales quedará así:

"ARTICULO TERCERO: Responsable del proceso: Es el responsable de garantizar el cumplimiento del objetivo y metas definidas para el proceso a su cargo, dando los lineamientos, directrices y formulando estrategias de mejora en conjunto con su equipo. Así mismo tiene la responsabilidad de asegurar que los procesos a su cargo generen y proporcionen las salidas previstas. Este rol y su autoridad se han asignado al gerente, subgerentes, jefes de oficina y/o asesores, así:





ESTRATÉGICOS

- 1. Direccionamiento estratégico y planeación:
- Gerente General
- Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Información
- 2. Gestión del talento humano
- Subgerente Administrativo y Financiero
- 3. Gestión de comunicación estratégica
- Asesor de Comunicaciones
- 4. Relacionamiento con la ciudadanía
- Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Información

MISIONALES

- 5. Articulación entre la oferta y la demanda
- Subgerente de Promoción y Generación de Oportunidades Comerciales
- 6. Fortalecimiento de la cadena de valor del sector artesanal
- Subgerente de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal
- 7. Posicionamiento del saber del sector artesanal
- Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Información
- 8. Promoción y divulgación del sector artesanal
- Subgerente de Promoción y Generación de Oportunidades Comerciales

APOYO

- 9. Gestión de adquisición de bienes y servicios
- Subgerente Administrativo y Financiero
- 10. Gestión administrativa y financiera
- Subgerente Administrativo y Financiero
- 11. Gestión de TICs
- Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Información
- 12. Gestión Legal
- Subgerente Administrativo y Financiero



SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

- 13. Fortalecimiento organizacional y de procesos
- Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Información
- 14. Evaluación, control y mejora
- Jefe Oficina de Control Interno

Parágrafo 1: Los responsables de proceso deberán designar los gestores de su(s) proceso(s) mediante comunicación escrita dirigida a la Oficina Asesora de Planeación e Información, dentro de los 15 días calendario siguientes a la publicación de la presente resolución.

Parágrafo 2: En la Oficina Asesora de Planeación e Información (Proceso FOP) reposará el documento de designación de gestores (matriz de roles, responsabilidades y autoridades).

ARTICULO CUARTO. Los artículos del cuarto al sexto de la Resolución RES –S-2018-650 de fecha 2018/08/10 se mantienen inmodificables para todos los efectos legales.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA FRÍES MARTÍNEZ
Gerente General

Proyectó: Johanna Andrade.

Reviso: María Mercedes Sánchez, German Ortiz, Sara Consuelo Sastoque, Julie Johana García, Blanca Lucia Ocampo

Carrera 2 No. 18A – 58. Conmutador: (57) (1) 2861766 - (57) (1) 5550326 /27 /28 /29 www.artesaniasdecolombia.com.co Email: artesanias@artesaniasdecolombia.com.co Bogotá, D.C. - Colombia

